



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Justificación
San Salvador, 12 de abril 2023.

**Señores(as)
Público en General
Presente.**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: lo relativo a los Fondos Públicos destinados a Privados, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", que, durante el período correspondiente al Primer Trimestre año 2023, que comprende los meses de **Enero, Febrero y Marzo**, **no transfirió fondos públicos a entes privados, por lo tanto**, FONAT no es COMPETENTE para generar dicha información, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en los Artículos 2 numeral 2 del Lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa y 73 de la LAIP.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT
Unidad de Acceso a la Información Pública